



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PUBLICA NUMERO 76

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE UNA PROTOCOLIZACION DE LA "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA "FUNDACION CULTURAL MACAY", ASOCIACION CIVIL, CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Titular:

Lic. Raúl Alberto Pino Navarrete

Lic. Raúl Alberto Pino Navarrete

NOTARIO PUBLICO
MERIDA, YUCATAN, MEXICO.



ACTA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los VEINTISIETE días del mes de JUNIO del año DOS MIL ONCE, ante mí, LICENCIADO EN DERECHO RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE, notario público del Estado, en ejercicio, titular de la notaría pública número setenta y seis, con residencia en ésta capital, compareció el señor MANUEL JESÚS CETINA CHAY quien indicó haber nacido en Progreso, Yucatán, el día treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, de treinta y seis años de edad, casado, contador público y con domicilio en el predio número ciento dieciséis de la calle setenta y cinco del fraccionamiento Villamagna de esta ciudad.

El compareciente declara ser de nacionalidad mexicana por nacimiento e hijo de padres de la misma nacionalidad, conocido de mí, el Notario, con capacidad legal para obligarse y contratar y quien con relación al pago del Impuesto sobre la Renta declaró estar al corriente, sin comprobarlo.

El señor MANUEL JESÚS CETINA CHAY comparece expresamente comisionado para el efecto de protocolizar el acta que se levantó con motivo de la asamblea general ordinaria de asociados de fecha catorce de junio de dos mil once, de "FUNDACIÓN CULTURAL MACAY", ASOCIACIÓN CIVIL, persona moral, de nacionalidad mexicana, de este domicilio, sin adeudo en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarse; misma asamblea en la que consta, entre otras cosas, la modificación de la forma de llevar la firma y representación de la asociación.

Por consiguiente, se procede a llevar a cabo dicha PROTOCOLIZACIÓN al tenor de los antecedentes y cláusulas que se consignan a continuación.

-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO.- El compareciente manifiesta que por escritura pública número doscientos ochenta y ocho de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada en esta ciudad ante el Abogado Anastasio José Manzanilla Torres, notario público del Estado, en ejercicio, titular de la notaría pública número setenta y nueve, se constituyó la asociación civil denominada "FUNDACIÓN CULTURAL MACAY", ASOCIACIÓN CIVIL, la cual es una persona moral, de nacionalidad mexicana, domiciliada en esta ciudad, con una duración por tiempo indefinido y cuyo objeto social actualmente es el que se detalla a continuación: -----

a).- La promoción y el fomento de las Bellas Artes en general. -----



ESTADO DE YUCATÁN
Registro Público de la
Comercio del Estado

- b).- La creación, integración o administración de museos que se dediquen, sin ánimo de lucro, a la promoción y el fomento de las Bellas Artes, permitiendo el acceso al público en general. -----
- c).- Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar y realizar, ya sea directamente o a través de terceros, toda clase de actividades permitidas por la Ley, que sin ser de especulación comercial le permitan obtener recursos para llevar a cabo los objetos indicados en los puntos anteriores. -----
- d).- Recibir donativos de dinero, inmuebles, obras de arte, libros, periódicos, revistas o bienes de cualquier otra naturaleza de los Asociados, de terceras personas físicas o morales y de entidades gubernamentales. -----
- e).- Organizar espectáculos, exhibiciones, conciertos, conferencias, subastas, bazares y sorteos para la realización de los fines antes indicados. -----
- f).- La obtención de toda clase de derechos de propiedad intelectual, literaria o artística, así como el recibir licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad intelectual, para cumplir con objetivos indicados anteriormente, en el entendido de que dicha utilización de derechos nunca podrá ser hecha con fines de especulación comercial. -----
- g).- Estimular la investigación, el estudio y los trabajos relacionados con toda clase de actividades educativas, científicas y humanísticas. -----
- h).- La adquisición y posesión, por cualquier concepto, de toda clase de bienes muebles necesarios para satisfacer los anteriores objetos. -----
- i).- Por cuenta propia usar, arrendar, subarrendar, adquirir, vender y tomar en comodato, fideicomiso o cualquier otro medio legal, toda clase de bienes inmuebles, para cumplir los objetivos de la Asociación. -----
- j).- Realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos antes indicados, pero que no tengan carácter preponderantemente económico. -----

La Asociación en sus diversas actividades no podrá perseguir ningún fin de especulación comercial, sin embargo la Asociación podrá otorgar, suscribir, girar, endosar, avalar y negociar con toda clase de títulos de crédito. Asimismo la Asociación podrá recibir créditos de Instituciones Financieras nacionales e internacionales. -----

--- La escritura de referencia se encuentra inscrita a folios ciento veintidós, tomo cincuenta y cinco, volumen "B" del libro séptimo del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado. -----

SEGUNDO.- Que el día catorce de junio de dos mil once, se celebró una asamblea



ESTADO DE YUCATÁN
Registro Público de
Propiedad del Comercio del
Poder Ejecutivo

Lic. Raúl Alberto Pino Navarrete

NOTARIO PUBLICO
MERIDA, YUCATAN, MEXICO.



general ordinaria de asociados de la asociación denominada "FUNDACION CULTURAL MACAY", ASOCIACION CIVIL, en la que consta, entre otras cosas, la modificación de la forma de llevar la firma y representación de la asociación.

El acta que se levantó con motivo de esta asamblea es la que es motivo de protocolización, por lo que el compareciente me exhibe el libro de actas de asambleas de asociados de la fundación, en el cual, a fojas de la ochenta y seis a la ochenta y nueve, inclusive, existe un acta cuyo tenor literal es el siguiente: -----

"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA "FUNDACION CULTURAL MACAY", ASOCIACION CIVIL, CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE. -----

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas del día catorce de junio de dos mil once, se constituyeron los asociados de "Fundación Cultural Macay", Asociación Civil, en el domicilio fiscal de la asociación ubicado en la calle sesenta número quinientos dos letra B Altos, entre la calle sesenta y uno letra A y la calle sesenta y tres, Ex Ateneo Peninsular, en el Centro de esta ciudad, a efecto de celebrar la asamblea general ordinaria de asociados para lo cual fueron debidamente convocados. -----

Preside la asamblea el señor Fernando Ponce García, quien es Presidente del Consejo Directivo de la asociación y actúa como Secretario el señor Ricardo Millet Díaz, quien lo es del propio Consejo Directivo. -----

En uso de la palabra, el Presidente les manifestó a los señores asociados que la presente asamblea debe llevarse a cabo con sujeción a la siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

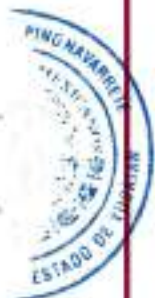
- I.- Formación de la lista de presencia. -----
- II.- Lectura de convocatoria. -----
- III.- Declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la asamblea. -----
- IV.- Proposición, estudio y resolución acerca de la conveniencia de modificar la forma de llevar la firma y representación de la asociación. -----
- V.- Nombramiento de la persona que, en nombre y representación de la asociación, acudirá ante Notario Público a solicitar la protocolización de la presente acta y su inscripción en el registro público correspondiente. -----
- VI.- Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la asamblea y clausura de la misma. -----

PRIMER PUNTO.- En cumplimiento del primer punto de la orden del día, el Secretario formó la lista de asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes todos los asociados, señores Carlos García Ponce, Fernando Ponce García, Porfirio Suárez Sosa y Carlos Renán Millet Cámara. -----

Para los efectos del Código Fiscal de la Federación, el Secretario manifiesta que "Fundación Cultural Macay", Asociación Civil, es una persona moral no contribuyente sin fines de lucro en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. -----

SEGUNDO PUNTO.- En cumplimiento del segundo punto de la orden del día, el Secretario procedió a dar lectura a la convocatoria para la presente asamblea, manifestando que la misma no fue publicada por haber sido notificada de manera personal a todos y cada uno de los señores asociados. -----

TERCER PUNTO.- En cumplimiento del tercer punto de la orden del día, el Presidente declaró legalmente constituida la asamblea y válidos los acuerdos que en la misma se tomen, en virtud de que existe el quórum suficiente para su celebración. -----



TAN
a
Estado

CUARTO PUNTO.- En cumplimiento del cuarto punto de la orden del día, el Presidente manifestó a la asamblea que, por así convenir a la operatividad de la asociación, resulta conveniente modificar la forma en que es llevada la firma y representación de la asociación. Después de breve deliberación al respecto, la asamblea, por unanimidad de votos, resolvió lo siguiente: "El Consejo Directivo de la asociación llevará la firma y representación de la asociación de la siguiente forma: -----

A) Para ADMINISTRACIÓN DE BIENES, para ABRIR CUENTAS de cheques operativas y de inversión a nombre de la Asociación, así como para LIBRAR CHEQUES contra tales cuentas de la asociación y para ASUNTOS JUDICIALES, comprendiendo pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, incluyendo la facultad de otorgar poderes, INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE los miembros del Consejo Directivo. -----

B) Para ACTOS DE DOMINIO y para SUSCRIPCIÓN de TÍTULOS Y REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO, el Presidente MANCOMUNADAMENTE con cualquier otro miembro del Consejo Directivo o el Vicepresidente MANCOMUNADAMENTE con cualquier otro miembro del Consejo Directivo. -----

Se hace constar que a la presente fecha, el Consejo Directivo de la asociación está integrado de la siguiente forma: -----

PRESIDENTE	Fernando Ponce García -----
VICEPRESIDENTA	Elba Esther García Villarreal -----
TESORERO	Roberto Suárez Coldwell -----
SECRETARIO	Ricardo Millet Díaz -----
VOCAL	Carlos García Ponce -----

Y para debida constancia se transcribe el contenido del artículo trigésimo cuarto de los estatutos sociales, que a la letra dice: "ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Dentro de lo dispuesto por la Ley, los estatutos y los acuerdos que emanen de la Asamblea General, el Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a).- Administrar el patrimonio de la Asociación. b).- Organizar las actividades de coordinación, investigación, promoción y divulgación tendientes a lograr eficazmente los objetivos sociales. c).- Autorizar provisionalmente los presupuestos ordinarios y extraordinarios, a fin de someterlos a la aprobación definitiva de la asamblea General Ordinaria. d).- Aprobar provisionalmente las solicitudes e invitaciones de nuevos asociados. e).- Formular todos los informes que crea necesarios para ser presentados a las asambleas generales. f).- Nombrar, en su caso, a los comités y comisiones que estime pertinente, definir sus atribuciones, responsabilidades y fijar según corresponda, los presupuestos relativos. g).- El Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Asociación y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados con el objeto social, con todas las facultades de un apoderado general para realizar actos de dominio, para administración de bienes, y para toda clase de asuntos judiciales, comprendiendo pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus homólogos de los Códigos Civiles de los Estados de la República. De una manera enunciativa, no limitativa, el Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) representar a la asociación ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales, legislativas o administrativas, así como árbitros, arbitradores y organismos descentralizados; b) intentar y desistirse de toda clase de instancias, recursos y juicios, inclusive del Constitucional de amparo; querrellarse y otorgar perdón en nombre de la sociedad; c) constituirse en



Lic. Raúl Alberto Pino Navarrete

NOTARIO PUBLICO
MERIDA, YUCATAN, MEXICO.



coadyuvante del Ministerio Público; d) articular y absolver posiciones; e) nombrar y remover a los Coordinadores y demás funcionarios o empleados de la Asociación; fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones; conferir y revocar poderes generales y especiales; aceptar renunciaciones de los Coordinadores apoderados y demás funcionarios de la sociedad; f) hacer y recibir pagos; g) aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar y en general, efectuar cualquier otro acto relacionado con los derechos y obligaciones que se deriven de toda clase de títulos, documentos y operaciones de crédito; h) convocar a Asambleas de Asociados, ejecutar los acuerdos de éstas, determinar los asuntos que haya necesidad de tratar en éstas, determinar los asuntos que haya necesidad de tratar en éstas, y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en la orden del día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa y en general, las demás que le correspondan de conformidad con esta escritura y con la Ley y que no estuvieren reservadas a la Asamblea General de Asociados. La Asamblea General de Asociados podrá limitar las facultades a que se refiere el párrafo que antecede. La representación y la firma de la Asociación la llevarán la persona o personas que determine la Asamblea General de Asociados con las facultades que les otorguen".

Y para debida constancia se transcribe el contenido de los artículos dos mil quinientos cincuenta del Código Civil Federal y el artículo un mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán, ambos del tenor literal siguiente: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

QUINTO PUNTO.- En cumplimiento del quinto punto de la orden del día, se designó al señor Manuel Jesús Cetina Chay para que, en nombre y representación de la asociación, acuda ante Notario Público a solicitar la protocolización de la presente acta y su inscripción en el Registro Público correspondiente.

SEXTO PUNTO.- En cumplimiento del sexto y último punto de la orden del día, se procedió a la redacción y lectura de la presente acta, la que aprobada por unanimidad de votos, es firmada por el Presidente y el Secretario, así como por los asistentes, para debida constancia, clausurándose la asamblea. Lo certificamos. —

Antefirmas de los señores Fernando Ponce García, Ricardo Millet Díaz, Carlos García Ponce, Porfirio Suárez Sosa y Carlos Renán Millet Cámara. Cinco firmas que el solicitante me manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que son de las personas antes mencionadas."

Cotejada la transcripción que antecede con el original de donde proviene y certificando que son del mismo tenor literal, devuelvo a la compareciente el libro de actas que me fue exhibido.

Expuesto lo anterior, se procede a formalizar la siguiente:

CLÁUSULA

CATAN
le a
del Estado



ÚNICA.- Queda protocolizada el acta de la asamblea general ordinaria de asociados de fecha catorce de junio de dos mil once de la asociación denominada "FUNDACIÓN CULTURAL MACAY", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que consta, entre otras cosas, la modificación de la forma de llevar la firma y representación de la asociación. -----

Para los efectos del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que "Fundación Cultural Macay", Asociación Civil, es una persona moral no contribuyente en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.-----

Yo; el Notario hago constar que cumplí con lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley del Notariado en vigor; que leí la presente escritura al compareciente, quien manifestó quedar enterado y conforme con su tenor, firmando conmigo para constancia. Doy fe.- FIRMA DEL SEÑOR MANUEL JESÚS CETINA CHAY.-FIRMA DEL NOTARIO AUTORIZANTE.-EL SELLO DE AUTORIZAR CON ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -NOTARIA PÚBLICA No.76.-ESTADO DE YUCATÁN

----- DEL MARGEN -----

AUTORIZACIÓN.- EN MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- AUTORIZO ESTA ACTA.- DOY FE.- FIRMA DEL NOTARIO AUTORIZANTE.- EL SELLO DE AUTORIZAR CON ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE.-ESTADOS UNIDOS MEXICANOS- -NOTARIA PÚBLICA No.76.- ESTADO DE YUCATÁN. -----

----- DEL APENDICE -----

DERECHO DE ESCRITURAS PUBLIAS SIN CUANTIA.- (INSERTO A ESTE TESTIMONIO, COMO UNICO DOCUMENTO ANEXO).- -----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTANTE DE CINCO FOJAS UTILES, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN, EXPIDO A FAVOR DE "FUNDACIÓN CULTURAL MACAY", ASOCIACIÓN CIVIL. MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.✓



ESTADO DE Y
Registro Público
Propiedad y Comercio
Protestas Ejec



Lic. Raúl Alberto Pino Navarrete

NOTARIO PUBLICO
MERIDA, YUCATAN, MEXICO.

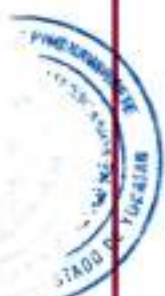


ESTA HOJA ES ÚNICAMENTE PARA DATOS DE INSCRIPCIÓN.

Presentado hoy a las 11:44 horas para su Registro. Quedó
tomada razón de Protocolización. a que este documento
se refiere bajo el Número 2592 - Partida 7^o - a Folios
230--- del Tomo 87-A de Pers. Morales de Nat.
Civil. - del Registro Público de la Prop. y de Com. del Estado -
Mérida, Yuc., a 22 de Julio del Año 2011. - Por Asu-
encia Temporal de la Titular, firma la Registradora -
Licenciada: María Luisa Angulo Chio.



ESTADO DE YUCATÁN
Registro Público de la
Propiedad y Comercio del Estado
Poderado: C/10001199

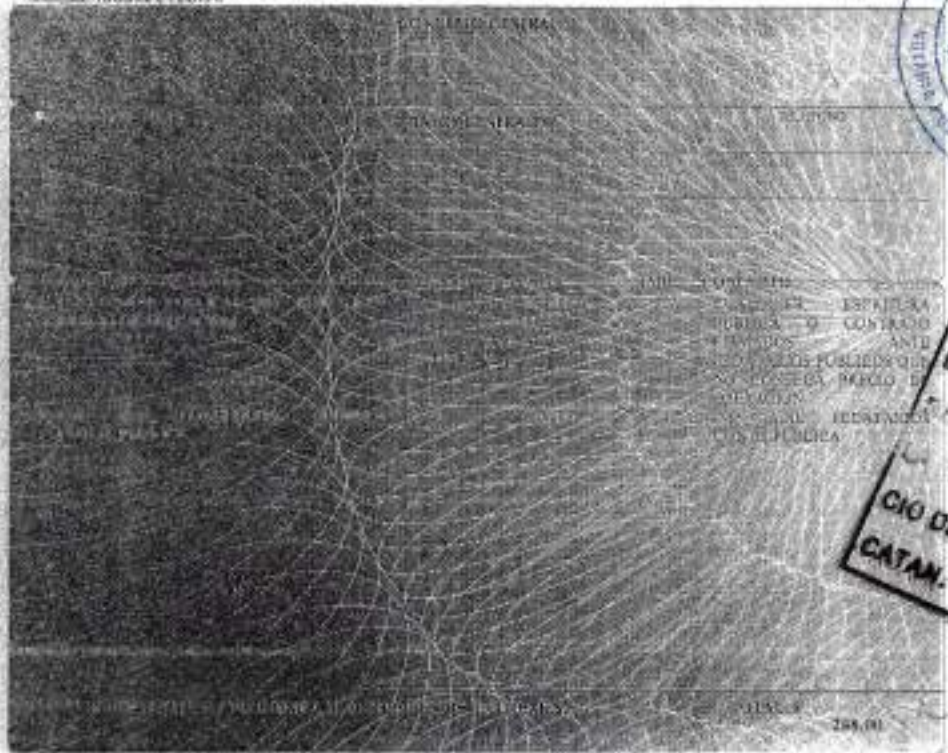


NOTAR
Estad



21-Junio-2011

Mérida, Yucatán, FECHA:



ELABORÓ

RECIBÓ

154571 K

LICENCIADO EN DERECHO RAUL ALBERTO PINO NAVARRETE, Notario Público del Estado en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Seis. - - - - -

CERTIFICO: que he tenido a la vista el documento original del que procede la presente copia, la cual consta de una - - - - foja (s) útil (es), y que habiéndolos cotejado debidamente, doy fe de que esta misma copia es fiel y exacta a su original.

Mérida Yucatán, México a Veintisiete de Junio del dos mil once.





Secretaría de Hacienda
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA
CALLE 60 S/N BAZAR GARCÍA REJÓN ALTOS, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97080
RECIBO OFICIAL



Mérida, Yucatán, FECHA: 22-Julio-2011

FOLIO: 8100045660059000

CONCEPTO GENERAL						
DATOS GENERALES						
R.F.C.		CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO		
LOCALIDAD						
NO.	DESCRIPCIÓN CUENTA	CUENTA	CANT.	UNID.	IMP.	CONCEPTO
1	POR INSCRIPCIÓN	CUALQUIER	42073212	1	301.000	301.00 POR INSCRIPCIÓN CUALQUIER
2	IMP. ADIC. REG. PUB. PROP. Y DEL COM.	4180215	1	00.000		IMP. ADIC. REG. PUB. PROP. Y DEL COM.
IN LETRAS: CIENTOSESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.					TOTAL \$	361.00

REFERENCIA

SECRETARIA DE HACIENDA PAGADO

22 JUL 2011

No. de Sello 98

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

OBSERVACIONES

DATA: 0058	AÑO FISCAL: 2011	TIPO DE PAGO: 1 Efectivo	VIGENCIA: 31-Dic-2011
OFICINA RECAUDADORA: 00027 EDIFICIO R.P.P.			
AGENCIA: 2 MERIDA		MUNICIPIO: 30	



211677 K

R.F.C. 9HA-640512-SK1



Secretaría de Hacienda
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA
CALLE 60 S/N BAZAR GARCÍA REJÓN ALTOS, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97080
RECIBO OFICIAL



Mérida, Yucatán, FECHA: 22-Julio-2011

FOLIO: 8000045660059000

CONCEPTO GENERAL						
DATOS GENERALES						
R.F.C.		CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO		
LOCALIDAD						
NO.	DESCRIPCIÓN CUENTA	CUENTA	CANT.	UNID.	IMP.	CONCEPTO
1	POR LA CALIFICACION DE CUALQUIER DOCUMENTO	CUALQUIER	42073214	1	75.000	75.00 CALIFICACION CUALQUIER DOCUMENTO
2	IMP. ADIC. REG. PUB. PROP. Y DEL COM.	4180215	1	15.000		IMP. ADIC. REG. PUB. PROP. Y DEL COM.
IN LETRAS: CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.					TOTAL \$	90.00

REFERENCIA

SECRETARIA DE HACIENDA PAGADO

22 JUL 2011

No. de Sello 98

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

OBSERVACIONES

DATA: 0058	AÑO FISCAL: 2011	TIPO DE PAGO: 1 Efectivo	VIGENCIA: 31-Dic-2011
OFICINA RECAUDADORA: 00027 EDIFICIO R.P.P.			
AGENCIA: 2 MERIDA		MUNICIPIO: 30	



211676 K

R.F.C. 9HA-640512-SK1

REVISADO 22/07/11